14 17-7

Constituciones
del hospital de la misericordia
de Jerona.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Constituciones i Reglas para el Regimen, i govierno
de la Casa i Hospital de Nrâ Sr.a de Misericordia de la Ciudad de
Gerona, fundada p.r el Noble S.r Dr. Ygnacio de Colomer, i de Cruillas
Regino de dha Ciudad.

En nombre de Dios todo Poderoso, Padre, hijo, i Espi-
ritu santo, i de nuestro Redentor Jesu-Christo ver-
dadero Dios, i Hombre.

Nosotros Dr. Joseph de Basrolis i de Colomer, Dr. Fran.co
Regas, i de Rigada Canonigos de la Sta. Iglesia de la
presente Ciudad, i Dr. Joaquin de Basrolis, i de Colomer
Albaceas, i executores testamentarios del Noble Dr.
Ygnacio de Colomer, i de Cruillas, i en nombre de tales,
Habiendo hecho la fundacion, q.e dho Dr. Ygnacio orde-
no de una casa de Misericordia, para muchachas
huerfanas, i Pobres del pres.te Obispado de Gerona
con escr.a publica que paso en poder de Vicente Mar-
torell Notario publico de la misma alos 7 dias del
mes de Agosto del prte año 1769, insiguiendo lo preve-
nido, i dispuesto en su ultimo, i valido testam.to que
otorgo ante el mismo Vicente Martorell alos 14 dias
del mes de Sep.re del año de la Navidad del S.or 1763, i

vrando de la facultad que en ella nos Reservamos de
formar Ordin.s i Reglas para el mejor Regimen, i
govierno de la referida casa, i Hospital: Hazemos
las presentes

1.ª . . . Primeram.te Ponemos ala referida casa, i Hospital, baxo
los auspicios de la Beatissima Virgen Maria Nuestra
Señora con el título de Misericordia, i queremos, que
así sea nombrada, por ser esta expresa, i literal vo-
luntad de dho fundador Dn Ygnacio de Colomer, i el mas
propio que pueda corresponder à dicha Casa.

2. . . . Dho assi mismo, se Reconoza perpetuam.te por fundador
de esta piadosa memoria, el Noble Dn Ygnacio de Colomer, i
Ciuilles, por ser este quien la dexó, i dotó, conforme
consta en el citado acto de fundación, encargando muy
particularm.te à las muchachas, que esten en dicha
casa rueguen por su Alma, i la de su Consorte Dna
Casilda de Colomer.

3. . . . Que deseando sea perpetua esta memoria, i que no solo
se conserven los Bienes de su dotación, si que también
se aumente con el cuidado, i zelo de Personas aucthe-
rizadas, i las mas Recomendables por su caracter, cali-
dad, i empleos, desde luego nombramos p.r inmediatos
Protectores de la referida casa de Misericordia al Yltmo
i Rmo Obispo, i Cavallero Corregidor de dha Ciudad de
Jerena, que son, i por tiempo serán, con la facultad de

deputar cada uno dos Sujetos de su satisfaccion, i de toda
enteresa para el govierno, i Adm.on de la referida casa, que
seran otros de los que formaran la Junta de Adm.on en la
forma que despues se dirá.

De los Administradores

4. Siendo uno de los puntos mas esenciales, é importantes
la buena Adm.on de esta Casa, Hospital de Misericordia, co-
mo que de ella depende su conservacion, i aumento, i como
para asegurar este objeto importa que esta confianza
se deposite en los cuerpos mas respetables de esta Ciudad,
como son los muí Yltres Cabildos de Canonigos, i Reg.es;
elegimos a estos dos cuerpos ps. primeros, i perpetuos
Adm.res de la referida casa, i considerando que ellos no
pueden por sí hacer las gestiones de tales Adm.res, deberan
siempre que llegue el caso prevenido en la fundacion, nom-
brar cada uno, un Capitular de su satisfaccion, q.e sirva,
i expensa el empleo de Adm.or p.r el tiempo de dos años.

5. Asimismo se concede a los dos arriba expresados Pro-
tectores la facultad de nombrar otros dos Sujetos cada uno,
esto es, el Prelado Eclesiastico, dos Individuos de la co-
munidad de la Sta. Ciudad, i el Cav.o Corregidor, dos
Seculares, es á saber uno del estado Noble, ó Caudin, de
privilegio militar, i el otro del estado llano, de suerte, que
se componga la dha. Adm.on de seis Sujetos, un Canonigo, un
Reg.or, dos Eclesiasticos, i dos Seglares, en quienes resida

las ertexas, i plena facultad de tales Admres.

6 Para que sea menor gravosa esta carga, alos q.e fueren nombrados para la referida Admn, i asequrar al mismo tiempo, que unos vaian necesitivam.te instruiendo â los otros en los negocios de dha casa, se relevaran de ella finido el primer año, tres de dhas Admnes empesando por el Regr. i los dos Eclesiasticos deputados por el Prelado, i en el siguiente el canonigo, i los dos Seculares, deputados p.r el Cor.o Corregidor, de suerte que siempre se verifique mudar en cada un año solos tres Admres.

7 Por quanto, ô p.r las circunstan.s de los Sugetos nombrados, ô otras de la misma casa puede ser util, i conveniente que alguno Admor continue por mas tiempo en dicha Admn, podran los Sres. electores confirmarle, ô prorogarle p.r otro bienio.

8 Llegando el caso de fenir el bienio dicho, Admres se dará cuenta p.r el Secretario de la junta, alos respectivos Sres. electores, quince dias antes, para que nombren otros en lugar de los que concluieren su empleo, ô bien que les confirmen p.r otro bienio, de la clase que les corresponda. Ytem se practicará siempre que se verifique no poder continuar alguno cumplido bienio, nombrando otro en su lugar, para el tiempo que falte.

9 A fin de evitar las dificultades, que suelen ocurrir en punto de presidencia, i presedencia, entre dichos Admres, se declara: Que en dha junta de Admor se guardará este orden: Los tres Eclesiasticos tomarán

la ala drecha, i los tres seculares, la siquierda,
de suerte que tenga la presidencia el canonigo, ó ca-
pitular, i en su ausencia el Rey, en ausencia de
ambos el eclesiastico por preheminencia, siguiendo
el mismo orden en los demas, como en dar el voto,
i subscrivir, ó poner sus firmas, i demas funciones, i
de suerte que se quede entre ellos una siguiera al-
ternativa.

10. Los dichos Adm.res se juntaran en la casa de Mi-
sericordia, i sala destinada para los Adm.res todos
los primeros, i terceros domingos de cada mes, por
la tarde á hora comoda para todos, procurando
estos no hacer falta, sino por legitimo impedim.to
ó causa, i dejando de assistir la mayor parte, de hon
(Adm.res) se suspenderá la junta, i se repetirá la con-
vocacion para el dia inmediato, no impedido, á fin
de no diferir por mas tiempo los negocios importe-
tantes que pudieren ocurrir al buen govierno, i be-
neficio de la casa.

11. Para que esto se execute con el mejor orden, deverá
el Padre de la casa tomar el dia antes la voz, i ór-
den del Presidente, i avisar en aquel mismo dia, por sí, ó
por medio de Sedulilla á todos los Vocales, la hora
como se dirá quando se trate de sus obligaciones;
i lo mismo siempre que ocurriese motivo particular,

para juntarse la Administracion.

12 . . . Aunq. por lo Regular, la proposicion verá del que presidiere, podrá sin embargo qualquier Adm.or proponer ala Junta lo que le pareciere util, i conducente para el maior beneficio, i adelantam.to de la casa, pedida, antes en el mismo acto la vernia al Presidente.

13 . . . En dicha Junta se tratarán, i resolverán los negocios con la madurez, i reflexion, que corresponde, i la pluralidad de votos, hará resolucion, la que se notará por el Secretario, ó Esc.no de la Junta en un libro particular de Acuerdos, subscribiendose al fin de cada Resolucion, á lo menos dos vocales un Eclesiastico, i un Reglar, i p.r el mismo Esc.no, ó Secretario.

14 . . . El mismo Methodo se observará, en quanto á los libramientos, que se hicieren por resolucion de la Junta, los que igualm.te se notarán en libro separado.

15 . . . Dichos Adm.res entenderán igualm.te que al govierno economico de la casa, i sus Rentas, en lo que mira á la admision, i destino de las muchachas, i lo que pueda ser en alivio, i consuelo de las mismas, oiendolas con amor, si tubieren alguna cosa q.e exponer, ó quexa, que dar, contra alguno de la casa

16 . . . En caso de paridad de votos inspiquiendo, la voluntad del Fundador, de que nos consta, si despues de repropuesta la proposicion en que recahe la duda

no supièren convenírse los vocales, se acudirá al
Obíspo, paraque la declare, i decida, i en este caso se-
rá de cargo del Secrio, ó Esc.no notar la proposicion,
i trasladarla á dho Prelado, á fin que la determine,
i podrá dicho Prelado hacerlo, ó p.r el mismo Secrio
de palabra, ó en papel dirigido á la Junta como mejor
le pareciere.

17. Deviendo dichos Adm.res tener la mayór vigilancia y
cuidado en precaver qualq.r desorden, que pueda
ocurrir, nombrarán cada Junta dos de ellos, para q.e
uno de estos visite diariamente dicha casa, por se-
manas, ó como mejor les pareciere, dando por sí
aquel remedio provisional, que juzguen oportuno,
para cortar el daño, con precisa obligacion de dar
cuenta en la primera Junta.

18. Para este efecto será obligacion del Secretario conti-
nuar en el libro de Resoluciones los dos Adm.res
nombrados, i de el Padre avisarles por Billete un
dia antes la semana, en que les corresponde la
Visita.

19. Corresponderá tambien á los Adm.res hacer elec-
cion de Prior, Padre, i demas empleados en la casa,
por el tiempo de su voluntad, i beneplacito: De las
elecciones, ó nombramientos, los hará la Junta,

proponiendo el Presidente, los que hubiere por mas
idoneos, i convenientes de los pretendientes, dando
vista el Secretario de todos, sin que se pase á hacer
eleccion hasta la siguiente Junta, á fin de que los
Vocales puedan informarse de las circunstancias
de cada uno de ellos, i voten libremente p.r el Sugeto
que consideren más idoneo, i digno, sobre lo que se
les encarga la mayor atencion, i cuidado.

20 - - - - Como puede ocurrir: Que haia en la casa algunas
diligencias que practicar en Justicia, para la
conservacion de sus Rentas, podran dichos Adm.res,
siempre, que les parezca, i se necesite, nombrar un
Sindico con las facultades, i poderes convenientes, i
asi mismo un Abogado, para que sigan, defiendan,
i patrocinen las dichas causas, procurando que
estos sean Sugetos de la mayor satisfaccion, i confian-
za, i que al menos una vez al año den cuenta en
escrito a la Adm.on del estado en que se hallan para
resolver en su vista lo conveniente.

21 - - - - - Del mismo modo deberan dichos Adm.res nombrar
uno de los Esc.nos numerarios, para que sirva en las
negocios de la casa, i secretario de las Juntas seña-
lando asi á este, como al Abogado, Sindico, Prior, Ta-
dre, i demas Oficiales, i empleados los salarios, i ono-

razón que estimen justos, i equitativos, con respecto
al trabajo de cada uno, i las circunstancias de la casa,
pobre en todos sus respectos, i concederá cuanto
22 Como en la fundación, se concede a la Administración
no solo la facultad de percivir los reditos, i frutos que
resultaren de los Bienes, i su aplicación, sino también
la enagenación de los mismos por medio de Venta, Per-
muta, ó otro titulo, que les pareciere conveniente á las
urgencias de la casa, ó su mayor beneficio, siendo este
de sí un negocio de la mayor importancia, se declara,
que solamente podrá pasarse a la distracción de dhos
Bienes, conocida la causa de la necesidad, ó utilidad
con voto uniforme de la Junta plena, á menos
que hubiese alguno de los votantes legitimamente
impedido, conforme queda así prevenido en el acto
de fundación.
23 Se encarga igualm.te a los Adm.res el que zelen, i cui-
den mui particularm.te de que a los muchachos
de una, i otra clase, se les instruia, i eduque en el S.to
temor de Dios por el Buen, i derecho, á cuio cargo es-
taran, i que los Labores á que les apliquen, sean
los mas utiles, i beneficiosos á ellas mismas, i á la
Casa.

Declar muchachas, que deven admitirse en dicha casa, i Hospital, i exspresiven lar destino.

24 Siendo el principal objeto de esta fundación, el recogimiento, instruccion, i educacion de muchachas pobres, i desemparadas, que por razon de su edad, i sexo estan mas expuestas á la corrupcion de costumbres, i peligros del mundo, deve asi mismo serlo este de los que tienen encargada esta casa, i Hospital de Misericordia, para cumplir con las obligaciones de su encargo, i llenar las piadosas intenciones del fundador.

25 Item. deven atender las circunstancias de pobreza, que pide por precisa la fundacion, que podrá ser, ó por notoriedad, ó certificaciones del Parroco, ó Justicias de los Lugares del domicilio de las respective muchachas, que se deveran admitir.

26 Por notoriedad se podran, i deveran admitir las Huerfanas, cuios Padres no han dejado Bienes suficientes para su manutencion, de suerte, que les es preciso ir mendigando publicam.te Asi mismo aquellas, cuios Padres por falta de Bienes las tienen desamparadas, i reducidas á igual mendicidad, é iendo divagando sin albergue, ni domicilio cierto, las que deveran dichas Admores por el Zelo

& su oficio recoger sin instancia alguna a Pasien-
-tes, ỹ otras Personas, i muchomas teniendola, a los
Pasientes, Parrocos, Justicias, Conseseles, ỹ Sindico
Personero.

27 - - - Deveran igualm.te atender las instancia, & los refugi-
dos en otras Sobres, cuias Padres no tienen para dar
les aquella educacion, i enseñanza que es menester,
justificando esto p.r las certificaciones que va dicho
el Parroco, ỹ Justicias, & suerte que & otra mane-
-ra quedan expuestas, i en peligro & perderse en lo q.e
deberian ir los Adm.res con el mayor tiento para q.e
no se vicie el objeto & el fundador.

28 - - - Habilitada la qualidad & pobreza p.r los Adm.res
deveran atender la personal & cada una, q.e hayan
resuelto admitir, para darle el destino conveniente,
segun las Reglas siguientes.

29 - Siendo la muchacha & quatro años, que habran ya cum-
plido sin deveran todas presentar la fee & Bautismo, &
tener à poca diferencia, para ser admitidas, hasta las
doce, p.r lo general se les destinara para la separacion
& las inocentes, i honestas, por deberse presumir en
esta edad, la inocencia, à no concurrir especial grave
motivo, sobre lo que resolveran dichos Adm.res con la
madurez, i circunspeccion, que corresponda, i no pre-

-dierdole por si' Resolver, se propondrá al Sr. Obispo, pa-
-xa que lo determine, i' declare.

30 - - - - Creciendo álos doce años, en cuia edad ia puede ha-
ver entrado la malicia, deverá ver mirá el examen
i' cuidado para admitirlas en la separación de las
inocentes, i' honestas, i para ello se necesitara, no so-
-lo que presenten certificación del Parroco que asegu-
-re su honestidad, recato, i' buenas costumbres, sino
también tomaran otros informes, i' noticias reser-
-vadas, de manera que siempre, que encuentren, que
no corresponden estas al concepto devido de pureza,
honestidad, recato, i' buenas costumbres, se les destina-
-rá en la otra separación de las de costumbres viciadas.

31 - - - - Si' dado el destino en la separación de las inocentes, se
encontrase alguna, que no corresponda al mismo concep-
-to, ê idea que antes hubieren formado, de su honesti-
-dad recato, i' pureza de costumbres, podran variarle
el destino, pasandola álá expresada separación, de
las de costumbres viciadas, deviendo siempre tener
la mira, que unas no vicien, ê inficionen las otras, pre-
-cediendo en caso de duda, empero la noticia de los mo-
-tivos, i' aprobación del Ilmo

32 - - - - - En este concepto no se podrá mirar como destino, q.
note infamia, el otro de las de costumbres viciadas sino
como un retiro en que deven estar, i' educarse, las que
ha preventido, ô empesado á preventir la malicia.

cuia comunicación, i trato podrian ofender la inocencia
i puresa de costumbres de las demas.

33. Sin embargo como la intención, i disposición de fundado
abraza en el seno de esta casa tambien alas de costum-
bres viciadas, ô que han empesado à viciarse, se de-
clara expresamt. que unas, i otras deven admitirse,
à fin de precaver los mayores daños, à que quedan ex-
puestas.

34. Por de costumbres viciadas, deveran entenderse, las
que han tenido algun desliz de fragilidad, ô menos de-
-cato, las poco obedientes à sus Padres, ê incorregi-
-bles, mal moriferadas, ô que tienen alguna otra falt.
-ta, regulando lo los Sores. pr. un prudente arbitrio.

35. Se excluiran empero las de vida licenciosa con notas,
i mal exemplo de muchas, ô bien de otro delito punible,
por deves ser este refugio de muchachas fragiles,
i mis exables, i no capaz de licenciosas, i delinquentes.

36. Por lo mismo se declara, que no se entenderá el des-
destino por pena, i castigo, sino pr. casa de correccion
i reforma de costumbres, i de instruccion en el S.to temor
de Dios, de suerte que de ninguna manera incoque
infamia.

37. En Concurrencia de muchas, que pidan ser admiti-
das no pudiendolo ser todas, respecto las facultades

de la casa, prefieran las mas Pobres, i de estas las de menor edad, i mayor riesgo.

38. Las que una vez fueren admitidas, i dado su respectivo destino, se mantendran en el sin limitación de tiempo hasta que tomen estado, en cuio caso la Adm.or las aiu-de para con algun subsidio que sirva para un Vestido, esperando que despues con el tiempo p.r la devocion, i caridad de los fieles para un fin tan santo, i pio, se les pueda atender con otras subvenciones.

39. Si acontesciere, que antes de tomar estado, los Padres, ó Parientes de las muchachas pidiesen algunas con motivo de que ha cesado el de pobresa, i desampara, ù otro p.r el qual fue admitida no se la entregará libremente, sin que primero presenten certificaciones del Parroco, i Justicias, que justifiquen haver cesado la causa, i asi mismo de su buena fama, i costumbres, i q.e tienen bienes suficientes, para alimentarlas en su propria casa, sin necesitar ponerlas á servir, i con oblig.on de acomodarlas á su tiempo en matrim.o espiritual, ó carnal, de todo lo que deverán rendir firmas esc.ra publica con asignación del dote segun sus circunst.s, i posibilidad, dando para ello fiadores correspondientes. Sobre lo que se recarga al Adm.or el mayor cuidado, i Vigilancia: Porque una vez que salgan de la casa, no podran ser p.r ningun motivo nuevam.te admitidas.

10 Qualquier que quiera extraer alguna para casarse
se la concederá la Adm.on siendo sujeto correspondiente
p.r oficio, ô haberes suficientes para mantenerla, sin
precisarlo á dotarla, ni á que elija otra, que la de su
gusto; atendo de conocim.to de su calidad, i propiedades.

11 Finalm.te deverán los Adm.res, al tiempo de admitirlas,
asegurarse que estensamente, i que no padezcan algu-
na enfermedad habitual, i principalm.te epidemica,
ô contagiosa, como de Lepra, tiña, Sarna, ô otra de-
.mejante, haciendolas ver p.r el Medico, i Cirujano de la
Casa, como se dirá en su lugar.

Del edificio, i sus separaciones

12 Es un consta del acto de fundación para la habitación,
i retiro de las referidas muchachas, Pobres Huerfanas
i desemparadas de caudales, i efectos del fundador D.n
Ygnacio de Colomer, queda construido en la Plaza
del Hospital de pobres enfermos nombrado de Santa
Cathalina Martir, i barrio del mercadal de la ciu-
dad un edificio Yslado, comodo para este fin i capaz
de mayor extención, en el caso que la caridad, i devo-
.ción de los fieles concurra con otras subvenciones,
conque se pueda augmentar el numero de estas, el
qual edificio tiene sus separaciones, Capilla, Huerta,

i demas oficinas necessarias, como se dira.

13 Sumeram.te hai ala parte de Oriente su separacion, que se destina, como mas capaz para las inocentes, que se compone de su Dormitorio en el Segundo Piso, i dos Salas para las labores en el principal, i Piso llano; esto es en este, para las que trabajan de lana, i demas artefactos, que con el tiempo se establescan, i en el otro para las demas faltenas menores, á q.e se destinen con una Sotea para su desaogo.

14 Asi mismo en el Piso principal, i llano, hai su Refitorio con comunicacion ala Cozina, p.r medio de una Puerta, á fin de que puedan ver mas prontam.te acudidas.

15 En la parte de Poniente se colocaran las viviendas con iguales oficinas de Dormitorio, Salas de Labores, i Refitorio, que tendrá por medio de una Ventana con su puerta cahida comunicacion ala misma cocina, á fin de que sin alguna con las inocentes puedan ser al mismo tiempo acudidas, i cada Sotea correspond.te

16 La Cocina será comun á ambas separaciones, i en ella se cocerá la comida para unas, i otras.

17 La Yglesia, como que está al centro de las dos separaciones, servirá igualm.te para entrambas, sin comunicacion de unas, i otras como se dirá en su lugar.

18 Igualmente se colocaran el Padre de la casa, i el Padre, i madre de las de costumbres viciadas en sus respectivos

apartamentos afin de que esten ala vista cada uno
de su division.

49. - - En el mismo centro del edificio, en que está la Yglesia,
habitará el Prior con los correspondientes quartos
para su vivienda, i assi mismo habrá una piesa
destinada para la Com.ª, en donde se tendrán las
Juntas, i se pondrá el Archivo con las precauciones,
i reservado convenientes.

50. - - Ha de haver también su enfermería, que se pondrá
en una piesa á continuación del edificio, ala parte
del Norte, que se construirá á este fin, para que no
falte tampoco alas enfermas la asistencia de vida.

51. - Assi el ingresso á una, i otra separación corresponderá, esto es, el de las inocentes ala parte derecha del Patio, i el de las viciadas á la Yzquierda, i aunque el Patio grande, que hai dentro el edificio se pueda considerar como piesa comun para el desagoo de las muchachas, en ninguna manera se permitirá comunicar en el las viciadas, que se contendrán dentro su separación.

De la asistencia que se deverá dar, á las referidas muchachas

52. - - La asistencia que se deverá dar alas muchachas

que se recojan en dha casa para su manutención, i subsistencia en sanidad, i enfermedad, será igual en los inocentes, i en las de costumbres viciadas, porque à ambas sin distinción, ni diferiencia alguna se extiende la caridad del pio fundador.

53 Mas, i otras veces dará igualm.te un Vestido veral, i quotidiano de ropa de lino, i lana, ù de otra ropa con sus Camisas de Cañamo, i calsado ordinario; Y para los dias de fiesta, i de comunión de Misa nueva para, de suerte, que sea de la obligación de los respectivos Padres, cuidar que vayan siempre decentes, limpias, i aseadas.

54 El Regular almuerzo, ò desayuno será de un mendrugo de pan para las Escuelas, i un plato de Sopas para las Pequeñas, à menos de algun trabajo extraordin.o en cuio caso podrá el Padre, de acuerdo de los Adm.res añadirles alguna cosa mas.

55 La Comida quotidiana en los dias de carne, será de una olla de vaca, ù oveja, i un pedazo de tozino con las verduras del tiempo, Arroz, ò fideos, i algunas alverjas, ò Judias, ù otra especie de legumbres, de la que se dará la porción correspondiente à cada una, con la diferiencia de las mayores, à las menores, à arbitrio del Padre: Y en los dias de Pescado una olla de legumbres, ù otra cosa del tiempo con un guiso de Pesca salada, ù, otro equivalente, conforme pareciere, ò hubiere

orden de los Mons.te el Padre.

56 . . En la cena, se les dará un plato de Verduras, ù otro Guiso, segun pareciere á dho Padre, i tubiere orden.

57 . . A todos estos actos, serán convocados, á son de campa-na, bajando cada Separación p.r su escalera, sin que se comuniquen las inocentes, con las otras.

58 . . . La hora para el Almuerzo, ó desayuno será inmediatamente q.e salió de misa, i antes de entrar á las labores.

59 . . . La comida, á las onze de la mañana en todo el año, i la cena á las seis en el ivierno, i á las siete en el verano.

60 . . . Se procurará p.r las Maestras, i Madre de las Viciadas, q.e devezan respectivam.te acistir á dhos actos, como se dirá en su lugar, que sea con silencio, aseo, i sin confusión, ni desorden corrigiendo severam.te á la que excediere, procurando q.e inmediatamente de concluida la comida, i cena den gracias, i rezen un Padre Nuestro, i una ave maria p.r la Alma del fundador, i de la de su Cons.te Dn.a Casilda, i otro por la salud, i prosperidad del Rey, i R.l Familia.

61 . . . Assi las inocentes, como las Viciadas dormirán respectivam.te en su Dormitorio, i en quanto cupiere á la posibilidad, i fondos de la casa, se procurará que cada una duerma en su cama, lo que sería de mucho

provecho espiritual, i no menor conveniente â sue salud, i mientras esto no pueda escusarse, se procurará, álo menos, que las que han de dormir juntas, sean grander con grander, mediana con mediana, i pequeñas con pequeñas. paraque de este modo, se eviten los inconvenientes, que de lo contrario pueden resultar.

62 - - - Las Camas se compondran de un Jergon, dos sabanas, i manta, i si se pudiere, se procurará, q. las sabanas sean de hierro para asegurar la mayor limpieza.

63 - - - Será tambien muí útil para asegurar la dha limpieza, si se puede, que se tengan las Camas con todo su homenaje doblados, paraque puedan mudarse quatro veces al año, esto es en los quatro tiempos.

Al dicho fin, no se omitirá, p.r parte de los Padres cuidado, m.ª diligen.ª alguna, como se dirá en sus respectivos

64 - - - lugares, por ser uno de los puntos mas importantes.

65 - - - Las Enfermerías estarán con particular cuidado, i aseo, dandose á sus horas lo que recetare el Medico, asi de alimentos, como de medicinas.

66 - - - Igualm.te se procurará, que la cama sea limpia, i aseada con su colchon, i almoada, á mas del Jergon, sabanas, i manta, ó cubierta.

De la distribucion de las horas, i ocupaciones.

67 - - - No menos es conveniente en qualquier Comunidad,

el arreglo de horas, como que de ello depende el
buen orden, i armonía, que es menester.

68 Para este efecto se establece, que a las quatro de la
mañana en el verano, i a las cinco en el invierno,
se haga el señal con la campana, para levantarse,
á cargo de la que destinare el Padre, señalando les
media hora, para vestirse, i que salgan compuestas
con la decencia que es menester.

69 Será á cargo de las Maestras, q. asistan a las Dua-
ras, cuidar, que se vistan con recato, i modestia, co-
mo, i que rezen algunas oraciones, mientras se
visten, dando gracias á Dios, p.r haber llegado al
aquel dia.

70 A la media hora se hará otro señal con la campa-
na, é inmediatam.te con orden, i guardando silencio,
bajaran á la Yglesia cada Separacion en el lugar
que le sea señalado, i el Padre en interim avisará
al Ruó, paraque empiece la misa, la que procu-
raran oir con devocion, i sin distraerse, ni hablar
unas con otras.

71 Concluida la misa, i despues del desaiuno, se
hará otra vez señal, paraque se vaia cada una
respectivam.te á las Quadras del trabajo, emplean-
dose en aquellas labores, i faenas, á que las

destinen las maestras, hasta que se les haga señal
para ir á comer.

72 Despues de haber comido, y les permitirá salir al
Patio de la casa, ó, á la sotea, para divertirse en juegos
decentes, i propios del sexo por espacio de una hora,
i el Padre, i maestras tendran cuidado, que no rinan
entre sí, las unas, con las otras, ni hablen palabras
menos decentes, lo que se les deverá corregir severam.te

73 Mas que se les permitirá trabajar p.r sí, como se dirá
en su lugar, podran ir, á las respective Quadras del
trabajo, i aprovechar esta hora, i lo mismo se practi-
cará con estas, p.r la tarde, finida la hora del tra-
bajo, ó acabada la taza q.e se les hubiere dado.

74 Concluida la hora, se hará señal con la campana,
para que acudan todas respectivam.te a las Quadras
del trabajo con orden, i compostura, i se castigará tam-
bién qualquier desorden, i demora en este particulas.

75 Media hora antes de cenar, se hará señal con la
campana, para que vaian á la Yglesia á rezar el Ro-
sario, lo que estará á cargo del Prior, procurando
asi este, como la madre, i maestras respectivam.te,
que las de su division esten con compostura, i lo rezen
con devocion, como se ha dicho de la suya, i finido el
Rosario con las preces acostumbradas, rezaran
también en alto, i á coro un Padre nuestro, i una

ave maria p.r el Alma de el Fundador, i sue Consorte;
i otro por la salud, i prosperidad del Rey, i sue R.l fam.a
con la advertencia, que asi en este como en los demas
actos espirituales de la casa, se haga igual depreca-
cion.

76. . . Concluidas estas devociones, se hará inmediatam.te
señal con la campana de ir al Refitorio para cenar,
observando el mismo orden, que queda prevenido, de
quando van á comer.

77. . . Despues de la cena, i dado gracias, les permiti-
rá igual desahogo, que despues de la comida, segun
i como lo permitiere la estacion del tiempo.

78. . . En este intermedio se podrá permitir, á los que
tubieren licencia de trabajar por si, que lo executen
en las Quadras señaladas para el trabajo, i no en
otra parte, como arriba se ha dicho, hasta la hora
de acostarse; i lo mismo se podrá executar como á
modo de penitencia, con las que no hubieren conclui-
do su tasa, que se deja á la discrecion, i prudencia
de las Maestras.

79. . . A las nueve horas de la noche, tanto en el Invier-
no, como en el verano, se tocará la Campana; ha-
ciendo señal para retirarse, i acudiran todas pun-
tualmente á la Quadra del Dormitorio, en donde

deveran hallarse las maestras, para cuidar que ese
desnuden, i acuesten con decencia; guardando silencio
i para dho efecto, veran ellas las ultimas, que lo ejecu-
ten; procurando que rezen algunas oraciones, enco-
mendandose á Dios, i á la Virgen, cuia devocion importa
mucho, que les vaian insensiblemente imprimiendo,
conforme queda prevenido al levantarse.

80 Siendo diferentes las Quadras, p.r ser muchas las mu-
chachas, deverá haber una maestra en medio de cada
quadra, á fin de que zele el cumplim.to de lo prevenido
en los capitulos antecedentes, dando parte al Prior, i
este al or Adm.r de qualesquier desorden q.e advirtieren.

81 Las llaves de las Quadras, las tendran las maestras
respectivam.te, no fiandolas á ninguna de las mucha-
chas, haciendolas responsables de qualquier descuido
i falta en este particular, sin que habran las llaves
puestas, hasta que las muchachas esten vestidas,
i compuestas.

82 En los dias de fiesta, se hará la señal de la campana
para levantarse una hora mas tarde, á fin de que
tengan este alivio, i despues de estar vestidas, i
compuestas, se iran á la Yglesia, á oir misa; i se-
guidamente rezaran un Rosario á la Virgen; i por
la tarde á la hora regular otro, con las precauciones
costumbradas, como queda prevenido.

83 En las Quarenta horas, se les permitirán algunas diversiones para su desahogo, segun, i como mejor pareciere al Padre, i maestro, de acuerdo con los Administradores.

84 Todo esto se ha de entender sin perjuicio del particular destino, que diere el Padre de la casa, á las de la separacion de las inocentes, i el Padre de las Viciadas á estas, á que deberán estar enteramte subordinadas, sin que por pretexto alguno puedan dejar de obedecer, i cumplir lo que se les mande, i solo podrán representar al Adm.or de semana, si tubieren alguna queja, ú otra cosa q.e exponer.

85 En los dias q.e se señalaren de Comunion deberán particularm.te cuidar de ir limpias, i aseadas para recivir el Señor, guardando igual compostura, i devocion en este acto, previniendose que qualquiera falta en este particular se castigará muy severamente

86 Finalm.te para q.e las muchachas de dha Casa esten bien instruidas de la distribucion de horas, i sus obligaciones, los Respectivos Padres les leerán dos veces al mes (que podrá ser en la primera, i tercera dominica á la hora, i como mejor les pareciere) el pnte titulo para su observancia, i q.e no puedan alegar ignorancia.

de las Personas empleadas en dicha
Casa, i Hospital de Misericordia, i sus
respectivos encargos

87 Como el objeto del pio Fundador en esta obra sea el Recogim.to de muchachas Pobres, Huerfanas, i desamparadas, á fin de preservar á unas de la malicia, i á otras corregir sus costumbres, dando á entender la educación, instruccion, i enseñanza que corresponde segun la ley S.ta de Dios, i Sociedad civil. Por lo mismo dispuso, i fue de la intención de dho fundador, como consta del acto de fundacion, que se destinasen Personas Christianas, bien morijeradas, é instruidas para el govierno, i Regimen de esta casa, i Hospital, como se expresará en los Cap.os siguientes.

88 Primeram.te habrá un Reglar, quien con el titulo de Padre, tendrá el govierno general economico de toda la casa en la forma que luego se dirá.

89 Segundo un Eclesiastico con el titulo de Prior á cuio cargo estará, lo que mira al cuidado espiritual de la misma, que deverá ser de las circunstancias, que abajo se expresaran.

90 Tercio, un Padre, i una Madre del Departamento de las muchachas de costumbres viciadas, á cuio

cargo estará el peculiar govierno de esta separa-
cion con la dependª del Padre de la casa, que der-
puer se expresará.

91 --- Quarto dos, ô mugeres que sirvan de Maestras, i
enseñen alas muchachas, las fatheras, i labores corres-
pondientes, conforme tambien despues se explicará.

92 --- Quinto, una dispensª. à cuio cargo estará todo lo que
mira ala dispensa, i demas provisiones de la casa, co-
mo despues se prevendrá, quando se trate de sus obligs.

93 --- Sexto una Cocinera, à cuio cuidado estará la cocina, i
todo lo perteneciente à esta, à fin de la mejor asisten-
cia de las muchachas.

94 --- La eleccion de cuio empleos vera de las Nombs. en el modo
i forma que queda prevenido en el titulo de Nombres.
los que devieran vivir precisam.te dentro la casa, de
Hospital de continuo, à No tener licencia de dichos
Nombres p.r algun motivo particular.

Del Padre, ésus obligaciones

95 --- La Padre de la casa se procurará buscar un Su-
jeto regular de buenas costumbres, fidelidad, i experi-
encia, quien con dicho nombre cuide del govierno
general economico de dha casa, i reconsiderará por
primer empleado en ella, reconociendole los demas
como tal, i assi deverá corresponder con el desempeño

á la particular confiança, que se le hace en dho en-
cargo.

96 Echa la eleccion de este empleo, en la forma que queda
prevenido, se le señalará el primer dia de Nom.or
para presentarse, i prestar Juram.to de portarse
fiel, i legalmente, i cumplir las obligaciones de su en-
cargo, en manos del Presidente de la Junta, de cuia
Nominacion, i Juram.to se recivirá esc.na publica ps. el
d.or esc.no de la casa; i en su conseq.a se le mandará Reco-
cer por tal, de los demas empleados, i muchachos de
una, i otra separacion.

97 Como el Padre tendrá el govierno civil de la casa
conforme, queda dicho, los demas empleados en
ella, estaran sugetos, i dependientes de el, á excep-
cion del Prior, debiendole obedecer con puntualidad
sin que por pretexto alguno puedan dejarlo de
hacer, pues en caso de sentir algun agravio, podran
exponerle al Nom.or de semana, ó á la Junta, q.e
tomará las providencias convenientes

98 Si alguno dejare de cumplir (lo que no se espera) po-
drá suspenderle en su empleo, dando cuenta al Nom.or
de Semana, i Junta, que chi dada la justa causa, toma-
rá la providencia que le parecerá.

99 Aunque se dá esta amplia facultad al Padre, no de-
vera mandar á ningun empleado, cosa q.e se oponga

álas obligaciones de cada uno, segun las Constituciones
de la casa, debiendo ser lo que mande, justo, i arreglado,
i en mejor beneficio, i utilidad de la misma.

100 — Al entrar el Padre á ejercer su oficio, tendrá obliga-
ción, junto con el Ecónomo de la casa, i la asistencia del
Prior, de hacer Inventario, de quanto haia en ella,
para que siempre conste, de lo que entra en su poder,
i quede encargado.

101 — Despues de haber hecho el Vicario general, como es
preciso entregar parte del hornaje, i Alajas á
otros Oficiales, se hará uno particular de lo que se
entregue á cada uno respectivam.te que se le retendrá
en su poder, i le servirá de descargo.

102 — Por punto general ala dispensa. se le entregará
por el Padre todo lo perteneciente á la dispensa,
i asi mismo la Ropa blanca, para que por si cuide
de mudarla á su tiempo, i recoger la sucia, hacer-
la lavar, i componer: Al Padre, i Madre del Novi-
-to de las visitadas, la Ropa, cama, i demas ho-
-menaje de su separacion; i á la Cocinera, las Ala-
-jas, i homenaje de la cocina V.a

103 — Respecto, que por el uso de la Ropa, i demas home-
naje sucede, que esta se vaia deteriorando has-
-ta hacerse inutil, llegando este caso, se notará

igualm.te por el Padre, junto con el Esc.no, i acistem.a
del Pueblo, para q.e siempre conste, i le sirva de descargo, i lo mismo al contrario, todo lo que se le diere de nuevo, se le recargará con la misma forma
lidad.

104 Para q.e en esto proceda el Padre con la mayor claridad, al fin del año reconocerá dhos Inventarios particulares, i si faltare alguna cosa hará cargo, al que la tubiere en custodia, i en caso que este no le dé la salida correspond.e dará cuenta en la primera junta de Adm.on para que esta tome las providd.s que i si hallare que la falta es por culpa del Oficial, que lo tubo á su cargo mandará descontarlo de su salario ó de otra manera que satisfacerlo

105 - - - Al fin de que los encargados reparlan alajas, i demas efectos, que tienen á su cargo, se les entregará igualmente otra copia, para que p.r ella queden cerciorados de lo que se les entregó.

106 - - - Lo mismo que queda dho respecto cada Inventario particular, se hará con el general, debiendo el Padre dar cuenta, á la Adm.on de la existencia de todo lo que en aquel conste, i en caso de faltar alguna cosa, podrá tomar la Adm.on las providencias

107 - - - Para este efecto, se formará en la Adm.on un Libro

con titulo de Inventarios en donde se continuaran
estos, i por el, se hará cargo al Padre de todo, sibien
á este, le servirán de descargo aquellos particulares,
mientras que á su tiempo haia tomado la razon,
i cuenta que deve, á cada oficial.

108 - - - Y la misma diligª deverá el Padre repetir, siem-
pre que se mude, ó muera algun oficial, dando puntu-
al noticia cuenta á la Admon. si encontrare alguna
falta en la existencia.

109 - - - Y igualm.te deverán los Admores practicar la misma
diligencia, siempre que se mudare, ó falleciere el Pa-
dre.

110 - - - Será tambien cargo del Padre, llevar cuenta, i
razon de las entradas, i gasto diario de la casa, co-
mo el prim.r que deve darla, y para que sea con
las formalidades, que es menester en semejantes
encargos, tendrá un quaderno intitulado de las
entradas, i gasto diario de la casa, i Hospital, i otro
el Ruó (como se dirá despues) rubricado, contra-
quaderno del Padre, devriendo cada uno diaria-
mente notar por su orden, en una parte el pro-
ducto de las entradas, i en la opuesta el gasto, con-
to ordin.o como extraordinario.

111 Paraque en los referidos Asientos procedan con la debida formalidad, i justificacion, el Padre todos los dias, álas dos horas de la tarde convocará en el quarto del Prior á cuentas todos los oficiales, i empleados paraque cada uno diga la entrada, i gasto, ó salida del dia de su cargo, cotejandose en sus respectivos quadernos.

112 Executada esta diligencia, el Mro Padre advertirá á cada uno, lo que hubiere de practicar para el dia siguiente, á fin de que con esta noticia, vayan lo que les corresponde, veguen su oficio, ó empleo.

113 Afin de que se execute todo con la mayor formalidad, i se eviten otros inconvenientes, dispondrá el Padre, que la Compradera gaste por menudo, i en dinero de contado, lo menos que se pueda, i solo por cedulillas firmadas de su mano, i rubricadas con el sello menor de la casa, se tome la carne, i demas viveres del consumo diario, Satisfaciendose por semanas, ó meses en virtud de dhas cedulillas, mediante libram.to de la Adm.or

114 Como es preciso hacer la distribucion de las carnes, i demas viveres, á proporcion de las muchachas, i de lo que corresponda por la comida, i cena, se entregará por la dispens.a á la Cocinera, con su cuenta, i razon pesando, ó midiendo, lo que se le entregue, con la separacion correspond.e, i esto tanto si se compra en el dia, como si

se entregan de las provisiones de la casa.

115 - - - Procurará igualmente el Padre, con noticia de las hon-
ras y según lo permitieren los fondos existentes, hacer las
prevenciones á su tiempo, de aquellos abrigos, en que
puedan rasultar beneficio, y utilidad á la casa, entregan-
do por semanas, ó dias á las dispensera lo que sea
menester.

116 - - - Lo mismo deverá executar en quanto al Vestuario
de las muchachas, y demas hornaje de la casa, te-
niendo p.r mayor la estamena, ropa de lino, y lana,
como, y el cañamo, y lana necesarios para los demas
usos.

117 - - - Pudiendo resultar notable ahorro haciendose estas
manobras, ó lo principal de ellas en la misma casa,
deverá dicho Padre tomar con tiempo las medidas,
á fin de que se hagan texidos de las referidas ropas,
como, y de lienzos de cañamo para camisas, saba-
nas, siendo este siempre el labor, que concidera-
rá mas beneficioso á la misma.

118 - - - Cuidará también de buscar fabricas, en que haya
muchachas puedan trabajar, y que sean estas con
la mayor utilidad, y beneficio de la casa, llevando
particular cuenta, y razon de este ramo, y cobrando

âsu tiempo el importe de estos trabajos

119 - - - En el caso de que no se encontrase, quien dé, que tra-
bajar con alguna utilidad, i beneficio, procurará dan-
do noticia antes ála Adm.or, que â cuenta de aquéllas
se fabriquen aquellas cosas que puedan traer mayores
ventajas, beneficiandose luego estos generos, i sueste-
que deve procurar sobre todo, que no falte nunca âlos
muchachos, que trabajan, pues este ramo, se ha de
considerar, como una de las mas principales entradas
de la casa.

120 - - - Para ello tendrá el Padre su libro particular, en que
se note diariam.te lo que se entrega, i â que fin, assi de
cañamo, Lino, Algodon, ô otro genero, su peso, i el precio
de la obra que se deverá hacer, i assimismo quando se
buelva, lo que haia importado, i su cobro, â fin de que ps.
semanas, ô meses se pueda saber el todo líquido de su
producto, notando este en el dia que se cobre, en el li-
bro de entradas, á mas de lo expresado asiento.

121 - - - Lo mismo á proporcion observará, quando los trabajos
se hagan p.r la misma Adm.or i casa, dando con
cuenta, i razon los generos, i entregandose con la
misma de las fabricadas, i assimismo el
producto, ô beneficio de ellas.

122 - - - Aunque el principal cuidado en el trabajo, i aplica-
cion de las muchachas en las horas señaladas corresp.a

álas maestras, como se dixó en su lugar; sin em-
bargo el Padre deverá Velar, que en esta parte, no
haia omision, ó falta alguna; i qualquiera que
note, la podrá por sí correjir, ó dar de ello cuenta
á la Administracion.

123 - - - Igual obligacion le incumbe, en quanto álas de la
separacion de costumbres viciadas, no obstante,
que el inmediato cuidado, i encargo de estas, esté
puesto, i confiado al Padre, i madre de este Depar-
to

121 - - - Tendrá igualm.te obligacion el Padre, de recojer, i
cobrar las limosnas, i prior leg.as, que se hagan
álas referidas casas notando lo en el libro diario
de entradas como se ha dicho.

125 - - - En su conseq.a tendrá las llaves de un caxon,
que se ponga dentro el Portico, con el Rotulo Li-
mosnas de la Casa, i Hospital de Misericordia. i de
los otros sueltos, que tal vez se pongan para Rec.o
festejar de la devocion, i piedad de los Fieles, habi-
endo les mensualm.te en presencia del Prior, i Adm.or
de Semana, i notando en dicho libro, lo que resulte
de ello.

126 - - - Al principio de Mes, i en la primera Junta que
hubiere, verá asimismo obligacion del Padre, pre-
ventar las cuentas del mes antecedente á la Adm.on

con cargo, i Data, las que se prsaran â dos de los Adm.res
uno Eclesiastico, i otro Seglar; para que en calidad
de contadores las vean, i examinen; i no encontrando
reparo, las aprobaran, firmandolas de su mano, q.e
servirá en todo tiempo de habilitacion, i descargo.

127 Itt.m q.e esto se haga con la claridad, que se deve, se
guardarán las dichas cuentas mensuales en su
legajo, tomada antes la razon p.r mayor, por el Sec.rio
en un libro q.e para de que habrá á este efecto, con la
remision á aquel pliego, guardandose assi dicho libro,
como los pliegos de cuentas en el Archivo

128 Esta misma formalidad, se guardará, enquanto á
la Inventario, ó Balanze, que se deverán hacer al
fin de cada año como se tiene dicho.

129 Tambien será cargo del Padre, notar por Asiento
el dia de la entrada de cada Muchacha, con su nom-
bre, filiacion, Patria, edad, destino, i demas circunst.s
i assi mismo el de la salida, i motivo, notando á mar-
gen del Asiento del ingreso, á cuio
fin tendrá un libro particular, que se llamará: Li-
bro de entrada, i salida de las muchachas.

130 Dicho Libro deverá estar custodiado en el Archivo,
como los demas, que quedan arriba expresados, á
excepcion de aquellos Quadernos, que tenga el Padre
para su govierno.

131 - - - Tendrá asi'mismo el Padre obligacion de avisar personalm.te, ó por medio de cedulilla el dia antes de Adm.on á los Adm.res tomada antes la hora del Presidente, i lo mismo en los sabados á los visitadores de semana, i siempre que se lo mande el Presidente de la Adm.on para alguna Junta extraordinaria.

132 - - - Al tiempo de tenerse una, i otras, verá igualm.te de su obligacion, mantenerse en la antesala de Junta, para lo que pueda ofrecerse, i dar razon de lo que hubiere ocurrido en el intermedio de la Junta antecedente, ó se le pregunte p.r los Adm.res

133 - - - Igualm.te verá de su obligacion dar parte todas las mañanas al Presidente de la Junta, de la novedad que hubiera ocurrido en la casa, i en sobre ella se dió alguna providencia p.r el Adm.or Visitador.

134 - - - Será no menos de su cargo, que la Puerta interior principal de la casa esté siempre cerrada, sin permitir, que las muchachas salgan á ella p.r ningun pretexto, ni motivo.

135 - - - Quando alguno llamare con la campanilla para que se abra, irá el mismo Padre, ó alguna maestra, si el está ocupado, para saber quien llama, i lo que quiere, mirando antes de abrir por la rexita de la Puerta.

136 - - - Al toque de las oraciones cerrará la Puerta

extexion, i quardará el mismo Padre las Flaves, cui-
dando, antes & executarlo, que todos los Oficiales,
i empleados de la casa, esten retirados, haciendo de res-
ponsable de qualquier omision en este particular.

137 Si alguno no acudiére á la hora Regular, sin noticia,
ó permiso suio, dará cuenta inmediatam.te al Pre-
sidente, paraque este tome la providencia que
mejor le parezca.

138 Siempre que el Padre le ocurra haber de salir, tan-
to de dia, como de noche, deverá dar primeramente
aviso al Prior, paraque este en su ausencia, invijile,
que no haia algun desorden, ó exceso, i esté con el
mismo cuidado el Padre.

139 No permitirá que ninguna muchacha valga de
casa por motivo alguno, aunque sea de recreacion,
vexez, ó por ser conveniente á su salud, sino que
en esto puedan dispensar los Adm.res, p.r los graves
inconvenientes, que se han experimentado en se-
mejantes casas. Y solam.te les permitirá una vez
al año, para ir á la Parroquia, á cumplir el pre-
cepto annual, en cuio caso no podran salir, sino en
que sea en forma de comunidad, acompañadas
el Padre, i nuestra, ó lo mismo p.r algun Jubileo, ó fin
de visitar las Yglesias señaladas, precediendo liz.a
de la Adm.on, lo que no deverá entenderse en las de
costumbre vecindad; pues para estas el Prior

pedirá licencia al Parroco para cumplir con
dicho precepto annual en la propria Yglesia, ó
la casa.

110 Estará tambien á cargo del Padre, dar permiso
álas Muchachas, para barrar en el Locutorio, ó
el Propio Padre, ó Madre, algun Pariente proximo,
ó bienechor, las juiciere ver, en lo que deverá ir
con mucha precaución, acistiendo por sí, ó depu-
tando alguna Maestra, para q.e acista con ellas.

111 Será finalm.te el Padre un Zelador de todos los ofícia-
les, i empleados, á fin de que cumplan respectivam.te
sus obligaciones, i atiendan al maior beneficio, i
augmento de la casa, i el primero en observar
estas constituciones, i Reglas, para exemplo, i es-
timulo de los demas.

Del Ruó, i sus obligaciones.

112 Se elegirá p.r Ruó un Sacerdote bien moderado,
i que tenga cura de Almas, el que tendrá á su car-
go el govierno espiritual de todos los Individuos
de la casa.

112 En esta atención se encarga mui particularm.te
a los Hom.res que deven elegirle, que profesan en
esta eleccion, el mas digno de los pretendientes, ó
busquen uno de virtud, buen exemplo, i literatu-
ra, i procuraran que sea de una mediana edad

Respecto no ser conveniente, que sea Joven, ni ser tam-
poco útil el que sea de muí avansada edad, por las va-
rias encargos que estan puestos á su cuidado.

144 - - - Este oficio, como los demas, será durante la Volun-
tad de los Admres, que tampoco deveran mudarles
sin motivo particular, i grave por los inconvenes
que tendria su variación.

145 - - Por primera obligación del Prior, será celebrar el Sto
Sacrificio de la misa diariamente en la Yglesia de
la casa, en la hora que queda señalada, porque pue-
dan oirla todos los muchachos de una, i otra separa-
ción, en sus Respectivos puestos, i también todos
los demas oficiales.

146 - - - Todos los Domingos celebrará en sufragio de las
Almas del Fundador, Dn Ygnacio de Colomer, i de
Cuellar, i de su Cons.te Da Casilda de Colomer, sin otro
estipendio, que el anual, que se le señalare por las
Admones.

147 - - - En los otros dias, tendrá libre la aplicación, bien en-
tendido, que sea preferido en qualquier misa vo-
tiva, ó otra que entrare en la Sacristia de la Casa.

148 - - - En caso de alguna fundacion particular será tam-
bien preferido, sin que sea facultativo á los Admres
darla á otro Sacerdote, á menos que la tenga el Prior
dicha.

149... No pudiéndo celebrar misa diariam.te p.r enfermedad, ù otra justa causa, verá también, á cargo del mismo Prior, substituir otro Sacerdote secular, ò Regular, para q.e la celebre en la misma hera, i modo, que tiene obligacion por sí, á fin de que no falte á las muchachas ningun dia este consuelo espiritual.

150... Será tambien á cargo del Prior, p.r la tarde á la hora, que va señalada, baxar á la Yglesia para rezar el Rosario de la Virgen, con la Letania, i preces acostumbradas, procurando en este, i demas actos, que sea con la devocion, i edificacion que corresponde.

151... Asi mismo estará á su cargo, i instruirá á las muchachas de una, i otra separacion, enseñandoles la Doctrina Christiana, i todo aquello que se necesita para la instr.on de los misterios de la fee, sobre lo que se le encarga el mayor cuidado, i responsabilidad, ocupandose en este santo misterio todos los Domingos, i dias de fiesta p.r la tarde, de almenos una hora, despues de haber pasado las cuentas con el Padre.

152... Incumbirá igualm.te al Prior Zelar que todas las muchachas, de una, i otra separacion, acistan ala explicacion de la Doctrina Christiana, i demas actos prior, corrigiendo qualesquier falta, p.r leve que sea, i no bastando su correccion, dará cuenta á la Adm.or, para que pueda esta tomar las providencias que le

parecièren conveniente.

153. Por lo general estará al cargo del Prior la mejor educa-
ción de las referidas muchachas, procurando ir ins-
truiendo, las de poco años en aquellos ratos que tubie-
re desocupados. Lo mismo à las que se habrian de pre-
parar para recivir la 3ª. comunion, i no admitirá
alguna, que no esté bien impuesta en la Doctrina
Cristiana.

154. Igual cuidado tendrá en las que vaián entrando, no
permitiendolas recivir el Sº. sin haberlas antes exa-
minado, i aprobado.

155. Mayor, i mas particular cuidado tendrá en las de
costumbres viciadas, como que lo necesitan mas, pro-
curando por aquellos medios suaves, i eficaces, que
le dictare su prudencia, reducirlas à una vida ino-
cente, è infundirles el Sto. temor de Dios.

156. Como de esto depende la perseverancia en unas, i re-
forma de costumbres en las otras, i para unas, i
otras el medio mas seguro, es la frequencia de Sacra-
mentos, dispondrá, que almenos una vez al mes, se confiesen
todas, i comulguen las que tubieren la edad, i se hu-
millen en disposicion para ello.

157. Para este efecto verá también à su cargo el dia antes
despues de rezado el Rosario de la Virgen hacerles una
breve Platica, para disponerlas, i explicarles el modo,
como han de examinar la conciencia, lo que se requiere

para hacer una buena confesion, i la disposicion que
han de tener para la comunion.

158 .. Para este dia prevendrá algunos confesores Seculares, ò
Regulares, para que por caridad, le ayuden à este santo
Ministerio, i por si, ò (en caso de algun impedimento) por
otro Eclesiastico, que deputará, velos dirá la misa, i en
ella les ministrará la S.ta comunion, i acabada la misa,
les hará una breve Platica, en que les aiude à dar gra-
cias à Dios por tan gran beneficio.

159 .. En quales q.r diferencias, ò discordias, que sobrevinieren
en las Muchachas, i oficiales de la casa, entre si, procu-
rará componer estas, dandoles buenos consejos, i apli-
cando todos aquellos medios, que le dictare la prud.a
para unirlas, i contener todo desorden.

160 .. Corregirá por si, i quales quier exceso que advirtiere
en las mismas, i pondrá particular vigilancia, que
todas las cosas de la casa vayan bien, i con el buen ór-
den que es menester; que los Domesticos cumplan con sus
respective obligaciones, i que den buen exemplo, con su
modo de obrar.

161 .. Tendrá tambien el cargo de todo lo perteneciente à la
Yglesia, i Sacristia con sus annexos, i dependientes;
como que la capilla este con el aseo que corresponde; La
ropa, i ornamentos con limpieza, i los vasos Sagrados con

con la decencia que es menester.

162... Cuidará asi mismo, q̃ que la Lampara arda q̃ con-
-tinuo ante el SS.mo Sacram.to haciendole responsable
q̃ qualquier omisión, ó descuido. Asi mismo que la
Yglesia se barra dos veces la semana por las mu-
-chachas que deputare el Padre, á quien tendrá entre-
las Llaves, tanto de la Yglesia, ó Sacristía, como de
los ornamentos, ó vasos Sagrados, como que estos deven
estar à su cargo.

163... Para este efecto al ingreso tomará Inv.te de todos
los vasos, ornamentos, ó alajas, que hubiere en la Sa-
-cristía, dando resguardo, como se ha dicho al Padre,
para que à este le sirva q̃ descargo, respecto el Gen.l
que ha q̃ tomar.

164... Igualm.te deverá avisar al Padre siempre que al-
-guna de dhas ropas, ó alajas, se haga inutil, para
que se ponga en dicho Inventario, ó papel q̃ res-
-guardo la correspondiente nota por el Esc.no de la
Casa, ó asi mismo se descargaran en dicho Inven-
-tario los ornamentos, ó demas alajas, que entraren
q̃ nuevo, ó se le entregaren.

165... En la misma conformidad, à principio del año de-
-verá hacer Revista, ó cotejo ante el Padre, ó Esc.no
con presencia de dhos Inventarios q̃ todo lo que

constare por estos deven tener existente en su poder
i estas resultas se dará parte indefectiblemente
ála Adm.or

166. Como deverá intervenir con el Padre en la cuenta
de entradas, i gasto diario de la casa, tendrá un qua-
derno, ó libro igual al de este, en el qual separadam.te
continuará las partidas de cargo, i data, conforme
queda dicho, i prevenido del Padre, i para este efecto
concurrirá en la hora señalada en el pasamiento
de cuentas diarias, con los oficiales de la casa, i deve-
rá tener otro libro en que notará las muchachas
que mueran, i el dia, como i el del entierro.

167. En ausencia, ê impedim.to del Padre, deverá hacerse
cargo, i entrar en su poder aquellas partidas, que
de otra manera, devian entrar en poder de aquel,
las que entregará el Padre, segun los Asientos, vien-
do que cese el motivo de impedimento en el.

168. tendrá tambien en su poder las Llaves del Archivo
de la casa, cuidando mucho, que los papeles esten en
buen orden, i con la custodia que corresponde, como se
dirá en su lugar.

169. (Siempre que convenga reconocer dicho Archivo por
necesitarse algun papel de el, no permitirá que se

saque ningun original, á no ser con ôn superiôr
sino que sea por compulsa, ô copia testimoniada
pr. el Esc.no de la casa, boluiendo el original en su lugar.

170 Pero si por orden superiôr, se hubiere de dar, procura-
-rá que sea dejando el Resguardo conven.t á continua-
-ción de la misma orden, á fin que siempre conste de ello
i vera á su obligación instar que se debuelva, ô pr. si,
ô bien pasando los años necesarios ala Dom.a

171 Siempre que hubiere Junta de Dom.s, deverá acudir
para tomar las ordenes de los Dom.res, é informarles
de lo que hubieren por conveniente, ô si algo le pareciê-
-re, hacer presente á la Junta.

172 En la Visita Semanaria del Dom.r deverá igual-
mente acudir, acompañando le en la visita, i ejecutan-
-do todo lo que hubiere por conveniente disponer.

173 Quando se elijieren Dom.res, les deverá el Ruô visi-
-tar, ofreciendoseles, para lo que hubieren g.r proveerle.

174 Si algunas Personas pias quisieren visitar las mu-
-chachas, con titulo de exercitarse en alguna obra de
caridad, ô de otro modo, deverá tambien acudir, i acom-
-pañarles con la atencion, i modo que corresponda, á la
calidad, caracter, i estado de cada uno, á fin de que por
este modo se augmente la devocion, á menos que no tu-
-biere ocupacion precisa pr. razon de su oficio.

175. Será también de su cargo la asistencia espiritual de las muchachas enfermas de una, i otra separación, i asi mismo de los oficiales, i demas empleados, que tengan la habitación dentro la casa de misericordia, haciendo las funciones de Parroco en todos los actos de Religion, que se ofrescan, vegan, i al tenor de la concordia que se hará con el propio Parroco, á fin de evitar toda question, i controversia.

176. Finalm.te procurará dar buen exemplo con su modo de vivir, álas muchachas, i empleados en la casa, procurando que sus acciones sean modelo, i Regla á todos, i por lo mismo escusará tener en su quarto Juntas, i conversaciones de Gentes forasteras, manifestando en todos sus procederes, que tiene confiado el Govierno espiritual de unos, i otros, i dirigiendo todo á mayor aumento, i progreso de la casa, beneficio de las pobres muchachas, i gloria de Dios.

De Las Maestras, i sus Obligaciones

177. Uno de los principales fines de esta fundacion, es la Instruccion, i enseñanza de las muchachas especialmente inocentes, i á dicho fin, se elegiran p.r los Adm.res como se ha dicho dos, ó mas maestras, á proporcion del num.o que se recogieren de las circun.s que se expresaran.

178 ... Primeram.te deveran elegirse Mugeres de una edad me-
-diana, Solteras, ô Viudas, de buenas costumbres, i habi-
-les en las Labores del sexo, encargando se á los Adm.res
el mayór cuidado en su eleccion, i que tengan alguen cono-
-cimiento practico de que pueden ser utiles al minis-te-
-rio que se les confia.

179. ... Destas se destinará una al menos en cada Quadra
del trabajo, i será de su obligacion, el procurar que es-
-tén limpias, i aseadas, haciendolas barrer dos veces
al dia, por dos, ó mas muchachas, que nombrará de
las de mayór edad por turno, á fin que á todos llegue
este trabajo, i puedan igualm.te instruirse en esta fa-
-bena; haciendo abrir las Ventanas, para que ven-
-tilen los Aires, i se asegure mas la limpieza tan im-
-portante á la salud.

180 ... Del mismo modo practicarán los Dos mitorios señalando
una en cada Quadra, como queda dicho, siendo de su ob-
ligacion cuidar, de que las muchachas cumplan en
sus Respectivas obligaciones, corrigiendo por si, qua-
-lesquier falta, ó dando de ello cuenta al Padre, ó al
Prior, segun su calidad, i gravedad.

181 ... Será tambien de su inspeccion, i cargo, destinar las
muchachas en sus respectivas Labores, segun su edad
i circunstancias; de modo que unas, i otras puedan ser

mas utiles álacasa, è irse instruiendo en los trabajos
i ocupaciones del Sexo, i en las obras que se destinaren
xen p.r el Padre de acuerdo de los Hom.res

182... Para esto deveran procurar las maestras, que las pegue-
nàn, que empiésen à aprender p.r las labores de medias, ò
calzetas: Las mas adelantadas Sorros, Guantes, Redesillas,
i otras Labores de Aguja; igualm.te à estas, les enseñaran
à cozer asi Ropa de lino, i tela, como otras del uso de la casa,
i de ellas mismas; i álas de mas edad podran emplear, en
Pólan, asi en torno, i Rueca, como ien otras qualesquiera
artefactas, que se establescan de nuevo en la casa, de mo-
do, que por lo general puedan estar instruidas en unas,
i otras de estas labores.

183... Darán à dichas muchachas mañana, i tarde su
tassa, havida razon de la habilidad, i capacidad de cada
una, procurando, que unas, i otras se ocupen segun sus
fuerzas.

184... Para animarlas mas al trabajo, podran conceder álas
que reconocieren mas adelantadas, el que trabajen en
beneficio suio, despues de concluida la tassa, que les
diéren, asi durante las horas destinadas para el
trabajo, como i despues en las de recreación, segun que
da notado: pero siempre con la discreción, que no les sea
perjudicial a la salud el trabajar por si.

185 . . Al contrario, si alguna dejare de cumplir la tassa, po-
-drán darle su penitencia, i obligarla, à que en la hora
de recreación la concluia, dejandose esto à su prudencia,
pr. el conocim.to que tenga de la capacidad, i havilidad de
cada una.

186 . . Si no bastaren estos medios, para que se apliquen como cor-
-responde, deverá dar cuenta al Padre, i este à la Adm.or
para que tome la providencia que le parezca conveniente.

187 . . A las principiantas, i que no supieren, aun trabajar, las
enseñaran con paciencia, i amor, en especial las mas pe-
-queñas, las que pondran al lado de las grandes, i prac-
-ticas para que las vaian enseñando, i de esta conformi-
-dad, queden mas libres, para acudir à todas.

188 . . En todos los actos de Comunidad procuraran ser puntua-
-les, i las primeras que acudan, no solo para exemplo de
las muchachas, si que tambien para que estas obser-
-ven, el buen orden, i modo, que es menester.

189 . . Igualm.te señalaran las asistentes, à la cocinera, i dis-
-pensera en las maniobras respectivas de estas, procu-
-rando la igualdad en los respectivos trabajos en todas,
por lo que queda ià dicho, i prevenido.

190 . . Sobre todo se les encarga el cuidado, i puntualidad en
los actos de Religion, como es oir Misa, rezar el Rosario,
asistir en la explicacion de la Doctrina Christiana, i demas
exercicios devotos, acompañando, à las muchachas, qua-
-ndo se hiciere el señal para estos actos, ò bien quando

ausare el Prior, ô el Padre, i procuraran, que esten atentas,
i con devocion à dichos exercicios, inclinandolas à estar
recogidas, i que vivan porlo que asi toca, temorosas de Dios.

191... Tanto pr la mañana, como pr la tarde, en las horas del
trabajo cuidaran que las muchachas digan las oraciones
Doctrina Christiana, i el Rosario, à la Virgen, vin que por esto
cesse en el trabajo, ô fin que vayan insensiblemente, ins-
truiendose en las obligaciones de un Christiano, i se les aug-
mente la devocion, i prêdo.

192... Tendran especial cuidado, que hagan memoria, i apliquen
las dichas oraciones pr las Almas del Fundador, su Cons,
i Benefactores, como en rogativa por la salud, i prosperidad
del Rey, i su R. Familia.

193... Ni de ninguna manera deberan permitir, que hablen pala-
bras malas, i menos honestas, ni bien les podran permi-
tir que se entretengan en cantares honestos, i decentes,
para que les sirva de algun desahogo, i alivio en el trabajo.

194... Para el fomento de la aplicacion, i aprovecham.to en las labo-
res propias de las muchachas, distinguiran las mas
tras con acuerdo de los Sres la mas habil, haciendola
Ayudante de Maestra, con algun distintivo à las otras

195... Como deberá dormir cada Maestra en el Dormitorio, q.e
tendrá señalado, segun queda prevenido, cuidaran que las
muchachas, que estan à su cargo, se recojan en la hora
destinada, se desnuden con decencia, i que rezen algunas

oraciónes al tiempo de acostarse, como, i allevantarse.

196 .. Finalm.te para dicho efecto, verá la vltima en acostarse, i la primera en levantarse, i tendrá obligación de recoger las llaves de la Quadra, ó, Quadras que estan â su cargo, i por la mañana no habrá, que no esten todas vestidas, i compuestas.

Del Padre, i Madre de la Casa en quanto â sus costumbres viciadas, i de sus obligaciones.

197 .. Extendiendose la Caridad del pio fundador, i q.e abr.e al recogimiento de muchachas de costumbres viciadas para su correccion, i enmienda, previniendo asi mismo, que esten en habitacion separada, i sin comunicacion alguna con las inocentes: para el cuidado de las referidas muchachas, queda deputado segun la intencion, i voluntad del dho fundador un Padre, i una Madre con esta obligacion.

198 .. Verá su nombramiento de los Admr.es, como va dicho, i prevenido, quienes deverán proceder en esta eleccion, con el mayor tiento, i cuidado, enterandose bien de sus circunstancias, respecto que de ellos principalm.te depende el logro de el objeto, i fin del pio fundador en este particular.

199 .. Por lo regular podran elegir un Marido, i Muger, mientras que en uno, i otro concurran las circunstancias que piden estos encargos; pero podran tambien elegir

á unos, que no lo sean, ni lo reconocieren mas conven.te, ni útil.

200 ... Antes de entrar á exercer los respectivos empleos de Padre, i Madre, prestarán el juram.to en manos, i poder del Sup.or Presidente, de portarse fiel, i legalm.te, como va dicho del Padre, de toda la casa.

201 ... Guardarán de esta separacion los dos varones reconocer como inmediatos superiores, i Jefes, debiendo los obedecer con puntualidad, en todo lo que les manden, i p.r lo mismo podrán corregirlos en las faltas que hicieren.

202 ... Oirán al govierno de esta separacion el Padre, i Madre, se aseguran enteram.te de lo prevenido con las inocentes, asi por lo que mira á las horas del trabajo, i descanso, actos de Religion, i devocion, como i tambien de las horas de levantarse, comer, cenar, i retirarse.

203 ... Sobre todo cuidarán, que no tengan comunicacion alguna especialm.te con ninguna de las de separacion de las inocentes, castigando qualquier falta que hubiere en esto.

204 ... Visitarán el Padre, i Madre primeram.te de los medios sua-ves, i benignos para corregirlos, á fin de ver, si por ellos pueden conseguir su enmienda: no bastando podrán mortificarlas, privandolas de Almuerzo, ó disminuiendoles la porcion, ó bien dandoles otro castigo, hasta ponerlas en reclusion, de la que deberán dar inmediatam.te cuenta al Padre de la casa, para que este la dé al Visitador de Semana, i Presidente.

205. Siempre q. encontraren alguna inconvegible, daran igualm.te parte al Padre, paraque lo participe alas Dom.as, la que informada, tomara aquellas providencias q. mexor le parezcan.

206. Procuraran igualm.te que dhas muchachas no se digan malas palabras unas, á otras, ni tengan ninguna discordia entre si, poniendo pronto remedio en qualquier falta q. entas.

207. El Padre se encargará por Inventario particular de todas las Alajas pertenecientes á esta Separación, cuio resguardo, deverá entregar al Padre de toda la casa, haciendose responsable en qualquier falta.

208. Siempre que hubiere algunas Alajas inutiles, ó senecesitasen de otras, lo dirá igualm.te al Padre de la casa, paraque se noten las inutiles en dho inventario, i recanquen las que nuevam.te se le entreguen.

209. Cuidaran asi mismo dichos Padre, i Madre de la limpieza, i aseo, no solo de las Salas, i Dormitorio de su separación, como queda prevenido con las inocentes, si que tambien en las camas, i Personas, no disimulando en esto cosa alguna.

210. La Madre Seuora de Maestra, i asi vera de obligon. enseñarlas en aquellos labores, i faenas, que la parezcan mas á proposito segun sus fuerzas, exigencia de la casa, i Havilidad, i podra pedir en caso necesario, que alguna de las Maestras pase algun

Vato à fin de ver si los Labores corresponden, ò para darles
las instrucciones correspondientes.

211 .. Les señalará asi mismo la tasca para el trabajo por
la mañana, i tarde, castigando á la que no cumpliere con
ella, siempre que reconociere culpa, i haciendole que supla
lo que falta en las horas de descanso, i si esto no bastare,
podrá valerse de otras mortificaciones.

212 .. Al contrario alas que fueren obedientes, i aplicadas para
estimularlas mas al trabajo, podrá permitirles, que finida
la tasca trabajen por si, con licencia de los Sres. para fin
de que tengan este beneficio, i alivio, como queda dicho de
las inocentes.

213 .. Si por algun motivo, no pudiere acistir en el Dormitorio
de prefecta una de quien tenga mas confianza, que
inquiete, quarden silencio, i quietud, i que en ninguna
manera falten alas ordenes, que les diere, con riesgo
no menos que alos que falta.

214 .. Finalmte. destinaran el Padre, i Madre las muchachas
mas robustas de su separacion que les pidiere la Dis-
pensera para los trabajos mayores de la casa, como en
para hacer las coladas, labar la ropa, i doblarla, i pa-
ra todo el amasijo, ò otro igual trabajo, procurando
que vayan alternando las utiles, à fin de que se reparta
el trabajo entre todas, i al mismo tiempo se instruian
en estas faenas. Asi mismo cuidaran, que no tengan

comunicación con las demas, i à este efecto las harán
baxar, à las respectivas oficinas por la Escusada.

De la Dispensera, i sus obligaciones.

215 Aunque el principal govierno economico de la casa
este puesto, como queda dicho al cuidado del Padre; como
no es facil, que entienda en lo mecanico de la distribucion
de las provisiones diarias, i en el repartim.to de los uten-
silios, i ropa del uso de las muchachas, à fin de que esto
se execute con la economia, i puntualidad, que es menester
en semejantes casas, nombrarán tambien los Nom.res una
muger para estos encargos con el titulo de Dispensera.

216 Para su eleccion, i nombram.to tendrán presente los
Nom.res, que sea una muger robusta, de buenas con-
tumbres, sin otras obligaciones, i capaz para este govierno
tomando antes las noticias, e informes convenientes
por lo que interesa al buen regimen, i economia de la
casa.

217 Esta se encargará de la ropa, i utensilios del servicio de
la misma casa, de Refectorio, de que deverá formarse
el correspondiente Inventario, dando copia para
su noticia, i otra al Padre para su resguardo.

218 En su Conseq.a Vera à su obligacion dar semanariam.te
en el Sabado à las muchachas de una, i otra separacion
la camisa, i demas ropa interior de su uso, recogiendo
en la mañana siguiente la sucia, i à su tiempo la

la Enfermería.

219 ... Lo mismo practicará con los manteles, i paños de mano, i delantales de la cocina, como tambien de los principales de cada mes las sábanas de las camas.

220 ... Será asi mismo de su obligacion entregar con cuenta, i razon la dicha ropa sucia á la cocinera; que tendrá á su cargo hacer las coladas como se dirá en su lugar, recogiendola despues que esté limpia con la misma cuenta, i haciendo componer la que lo necesite, p.r las muchachas.

221 ... Vigilará tambien que las coladas se hagan bien, i la ropa se labe, con modo, que no se destruia, i qualquier falta, ó omision la podrá corregir por si, ó dar cuenta al Padre, segun lo reconociere conveniente.

222 ... Si alguna ropa, ó otra alhaja de las que tiene entregadas se hiciere inutil por el tiempo, deverá dar cuenta al Padre, para que se note en el Inventario, i pueda servirles de descargo, i lo mismo se practicará, si se le entregan algunos utensilios, ó ropa nueva, notandose en dho Inventario.

223 ... Igualm.te se hará cargo de las provisiones de boca, q.e se le entregaren, á fin de dar diariam.te á la cocinera lo q.e se necesite para el gasto del dia, segun las ordenes, que tenga del Padre.

224 ... En este supuesto recibirá la orden del Padre, de lo que deve entregar para el dia siguiente, i segun esta lo entregará

á la cocinera con su peso, i medida, arreglado á dicha orden; de suerte que por las mismas salidas se comprehenda el descargo.

225. Aunque la Carne, ú otro genero de los Comestibles, que se toman diariam.te consta, ia por el peso, i medida, lo que se ha tomado, no obstante deverá la dispensera entregarse de ello, para darlo á la cocinera, con el mismo peso, i medida, i la separación de lo que es menester para la comida del medio dia, i por la de la noche, i Enfermeria.

226. Advertirá al Padre lector, que vaian sabiendo, para que este por sí providencie, ó dando cuenta al Com.to, segun las ordenes que tubiere.

227. Sin embargo, que deve dar todo lo necesario al consumo diario por las ordenes que reciba del Padre, deverá economizar lo que pueda en beneficio, i utilidad de la casa, con tal que no falte el necesario sustimiento, proponiendo al Padre todo lo que reconociere util, i conveniente en este particular.

228. Asistirá en el tiempo de hacer las porciones para las muchachas, á fin de que sean con la equitativa proporcion, que es menester, i para este efecto verá conveniente que las muchachas se pongan en la mesa, por su orden, primeram.te las mas grandes, despues las menores de edad, i ultimam.te las pequeñas, menos que dispusieren los Nom.res que coman en Zancho de diez en diez, ó de doce, en doce, que en este caso podrán comer, i cenar las grandes en unas, las medianas en otras, i las pequeñas en otras

destinando para cada rancho la mas hábil.

229 Igualm.te estará á su cuidado que el amasijo se haga con
limpieza, i aseo que corresponde, i que no haia min-
-guin extravio, asi en la harina, i masa, como en el pan
despues de cocido, contando los que se hicieren, i sacaren
del Horno, de que se entregará para repartir diariam.te
el que sea menester.

230 Procurará que el Pan que se haia de dar este cocido, alo-
menos de un dia antes, i que haia siempre harina repos-
-tada, mas ó menos segun el tiempo.

231 Será igualmente de su cargo hacer las porciones del
pan para cada una, de modo, que no se despedice, i ha-
-ya la diferencia del almuerzo, comida, i cena, aum.to
que haia, ó añada para alguna que necesite darse,
i especialmente en la comida.

232 Cuidará asimismo que las muchachas, no escondan
el pan, que les sobrare, i hará que las sirvientas lo re-
-cojan, guardando los pedazos grandes para los almuer-
-zos, i los pequeños para la sopa, que se dará á los pe-
-queñas.

233 Cuidará igualm.te del aseo, i limpieza de los dos Depó-
-sitos, haciendoles barrer inmediatam.te de haber comi-
-do, i cenado, i que se abran las ventanas, para que se
ventilen, i no quede ningun resabio de mal olor, i así
mismo de poner, i recoger los manteles con los demas

necesario, i para este efecto vele destinara dos mu-
-chachas sirvientes, que deveran acudir media hora
antes de la comida, i cena, i despues el tiempo que sene-
-cesitare para dichas maniobras.

234... Finalmente cuidará que las Enfermas esten bien acés-
-tidas, i con la mayór limpieza, i aseo que se pueda: Que
à sus horas seles dé el alimento, i medicinas, segun lo pre-
-viniere el Medico: Reconocerá por si los salvados, i alim.tos
que se les hubiére de dar, i tomará la relacion de lo que
el Medico recetare, i se hubiére de hacer, destinando una
de las muchachas de su mayór confianza, para que
ásista continuam.te en la Enfermeria, haviendo al-
-guna enferma à quién dará las ordenes, de lo que de-
-ve executar

De la Cocinera, i sus Obligaciones

235... Para q.e no falte a las muchachas de una, i otra sepa-
-racion, toda la asistencia que es menester, nombrará
el Padre de acuerdo de los Adm.res una muger, que cuide de
guisar, i componer la comida con el titulo de Cocinera

236... Para el expresado nombram.to deverá tener presente
dicho Padre, si hai alguna muchacha de la casa, que
pueda desempeñarlo, i en este caso la elijirá, à fin de
escusar mayór gasto.

237... Que no habiendola de las circunstancias, que es menes-
-ter, nombrará otra que sea robusta, limpia, i aseada

i & buenas costumbres para el desempeño & este encargo, con el mayór beneficio que pueda.

238... Estará recibirá & la Dispensera las provisiónes, i cuentas & lo que deve ejecutar diariam.te arreglandose enteramente à ellas.

239... Compondrá la comida, i cena con la mayór limpieza, i aseo, procurando que este puntual, alas horas señaladas, paraque no se altere el orden concierto prescrito; haciendo las porciones que deberan darse à cada muchachas respectivam.te, segun, i como la Dispensera le ordenare.

240... Para q.e pueda executarlo todo en la conformidad, que queda prevenido, se le señalaran por el Padre dos, ô mas muchachas segun el numero & estas que le ayuden en con titulo & Sirvientas, procurando sobre todo la limpieza, i aseo en la cocina, i su homenaje, especialmente en las Alasas & alambre, cobre, ô hierro & que principalmente deverá componerse para la mayór duracion.

241... Para este efecto se encargará con Inventario & dhas Alasas, dandosele una copia para su noticia, i otra al Padre para su resguardo.

242... Asi mismo siempre que alguna & dhas Alasas se hiciere menos util, i & servicio lo dirá al Padre, paraque

la mande componer; como i tambien si alguna de
las de Alambre, se destanare, respecto que esta falta
podria ser mui nociva, i perjuicial ála salud.

213. Si empero alguna se hiciere del todo inutil, lo deverá
igualm.te decir al Padre, para que se note en el Inv.o
para su descargo, i que pueda providenciarse inme-
diatamente de otra que se recargará en el mismo
Inventario.

214. Estará tambien á su cargo hacer las coladas segun,
i como le ordenare la Dispensera de quien recivirá
lo ropa sucia con su cuenta, i razon, i se le dobolverá
despues de limpia con la misma.

215. Para ello pedirá al Padre, ó Dispensera las muchachas
que hubiere menester, asi para que se lave antes, como
i despues al Salir de la colada, secarla, i doblarla, en-
cargandosele en esto el mayor cuidado, i exactitud.

216. Por ningun motivo pondrá en dhas coladas ropa de
otros que del Servicio comun de la casa, i particular
de las muchachas de una, i otra separacion.

217. Estará asi mismo á su cargo el amasijo en la con-
formidad se le ordenara por la Dispensera como va
dicho, para cuia operacion se le señalaran igualm.te
dos Sirvientas, que la ayuden, i tendrá no menor cui-
dado que no se despedice cosa, i se haga buen pan

218... Hará tambien los caldos para las enfermas si las hubiere en la Enfermería, segun i como le ordena-
re la dispensera, procurando que sean buenos, i con la
mayor limpieza, i aseo.

219... Finalm.te deverá tambien guizar lo que le pidiere
el Prior de la casa, como parte de la obligacion de su
encargo, procurando igualmente contentarle.

Del Archivo

250... Respecto que en la Pieza de la Adm.on deverá
haber una Alazena, ó Armario grande en donde
esten custodiados los libros, i papeles de la Adm.on
para su mejor custodia, orden, i á fin de que se evite
todo desvio de alguno de ellos, se dispondrá igualm.te
por esta, su construccion en la conformidad que se
expresa vaia.

251... Primeram.te deverá hacerse dicha Alazena, ó Ar-
mario en paraje seco, i bien resguardado con sus
buenas puertas, i cerraduras, á fin de que dichos
libros, i papeles esten bien guardados.

252... Dispondrá igualm.te que haia sus separaciones,
i cajones con sus rotulos de los papeles que contienen,
procurando en la colocacion de estos el mejor orden, i
arreglo, de modo que facilmente pueda encontrarse

lo que se necesite; colocando en unos cajones las escr.as originales de las Rentas de la Dotacion de la casa, numeradas; en otro las de las demas acquisiciones, q.e con el tiempo se hicieren; en otro las de los pagos.

253 Para ello habrá un Libro maestro que sirva de Caxa en que se noten por orden Alfabetico con Remission al cajon, i num.o que le corresponde.

254 Se pondrán igualm.te en el conocimiento i custodia, los Libros de las Resoluciones, i acuerdos de la Adm.on notandose en cada uno, i á la cara los años que comprehende; en otra los Libros de los Inventarios en la misma conformidad que va dicho. I en otra de las entradas i salidas de las muchachas.

255 El dicho Archivo estará á cargo del Sr.or, que tendrá las llaves de el, pero no podrá disponer cosa sin noticia, i orden de la Adm.on, debiendo zelar esta que los Libros, i papeles esten en la conformidad que queda prevenido en los Cap.os antecedentes.

Del Medico, i Cirujano

256 Para la debida asistencia de las muchachas, i demas oficiales de la casa enfermos, nombrará la Adm.on un Medico, i Cirujano de los de mayor credito, caridad, i experiencia de la ciudad, con el salario que les parezcare, en atencion al num.o i demas circun.s de la casa.

257 - - Esta elección la harán, como las de los demas Oficiales
p.r el mayor num.o de Votos, haciendo el regular Asiento
de dho nombramiento, en el Libro de Resoluciones.

258 - - - El Medico que se nombrare tendrá obligacion de acu-
dir puntualmente, siempre que se llame para alguna
Muchacha, ô oficial de la casa, i durante la enfermedad,
ô dexara por lo regular hará dos visitas en cada un
dia, teniendo el cuidado, que será menester atendida,
la gravedad de la enfermedad

259 - - Assi mismo el Cirujano nombrado, deverá acudir
prontamente, siempre que se le llame, con la obligacion
de hacer las sangrias, curas, i demas operaciones
de su arte á todos los de la casa, como va dicho del Medico.

260 - - - Procurarán al Padre si hubiere alguna enfermedad
contagiosa, ô empidemica, para que se pueda separar
al enfermo, ô enferma, lo que sea de su uso, i lo mismo
egecutaran en lo demas que tubieren p.r convenientes.

261 - - - Qualm.e deverán reconocer las Muchachas que
entren, si tienen alguna de las dichas enfermedades,
haciendo relacion al Padre, para que este con el secre-
-to que corresponde lo participe á la Admin.on

262 - - - Finalm.e tendrán obligacion la semana antes de
la Quaresma, visitar la dicha casa, i Hospital para

vez si alguna muchacha, ù otro Oficial de ella, necessi-
-ta comer de carne, i prevenirlo igualm.te al Padre.

De la observancia de estas Constitucio-
-nes, i Reglas, i sus Conservadores.

263. Deverá cada uno respectivam.te arreglarse álo pre-
-venido en estas Constituciones, i Reglas, sin que mín-
-guno pueda dejar de cumplir, i obedecer lo que en
ellas queda dispuesto, nombrando p.r Conservadores
de ellas la Administración.

264 Porquanto puede del transcurso del tiempo, ò
la experiencia acreditar menos útiles algunas de
las referidas Constituciones, i Reglas, ò que en ellas
no queden prevenidos algunos casos, que necesiten
de particular providencia, i disposición, Nos ex-
cusan los arriba nombrados Testamentarios para
sí, i sus Successores en la Dom.n la facultad de mejo-
-rar estas en el todo, ò en alguna parte, formando,
ò añadiendo otras, i revocando las antecedentes.

265. Estas Constituciones, i Reglas queremos, i es nra
voluntad, que obtenida la aprobación de S. Mag.d, i
del Supremo, i R.l Consejo, se impriman, i archiven en
la referida Casa, i Hospital de Misericordia; Y así lo
firmamos Unánimes, i conformes en la presente

Ciudad de Jerona à los dias del mes de
del año de mil Setecientos Sesenta, i nueve.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA